

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Quinua"
 "Año de la Cooperación al Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00189 /2013-INIA

Lima, 16 SET. 2013

VISTO: El Informe Liquidatorio N° 023-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP de fecha 10/09/2013, presentado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego y el Oficio N° 152-2013-INIA-OPG/OPRE, de fecha 26/02/2013 que anota la disponibilidad presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, en el Expediente Judicial N° 2006-01253-0-0401-JR-LA-02, sobre pago de beneficios sociales seguido por el ex – trabajador de la EEA. Santa Rita-Arequipa. **LUIS ALBERTO ESTRADA SALINAS** contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio – Sede Central de Arequipa emitió la Sentencia N° 260-2007 de fecha 11/12/2007 y la Resolución N° 32 de fecha 24/04/2012; órgano jurisdiccional que dispone que la entidad pague al demandante la suma de **S/. 9,318.08** nuevos soles por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios S/. 2,568.08; Remuneraciones por Vacaciones No Gozadas S/. 1,500.00; Remuneraciones por Vacaciones Truncas S/.750.00; Gratificaciones de Navidad y Fiestas Patrias S/. 4.500.00 nuevos soles;

Que, la sentencia emitida en el proceso judicial referido, ha adquirido la calidad de cosa juzgada, encontrándose en Ejecución de Sentencia, conforme al Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Informe Liquidatorio N° 023-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP, de fecha 10/09/2013, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Planilla de Sentencia Judicial, contienen la liquidación de beneficios sociales reconocidos a favor del demandante con la respectiva deducción de los aportes pensionarios a cuenta del trabajador aplicada a los conceptos remunerativos y el aporte a ESSALUD a cuenta del empleador del 9% sobre los mismos conceptos;

Que, con Oficio N° 152-2013-INIA-OPG/OPRE, de fecha 26/02/2013, la Oficina General de Planificación informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago de beneficios sociales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a favor del demandante por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,318.08)**; con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN, del presente Ejercicio Fiscal, de la **Unidad Ejecutora 001: Sede Central – Lima;**

-2-

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728. Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Director General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración de la Entidad;

SE RESUELVE:

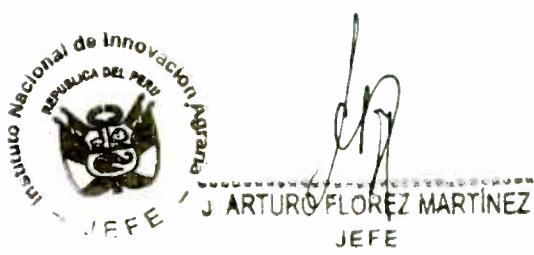
ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **LUIS ALBERTO ESTRADA SALINAS**, por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,318.08)**; para la cancelación de los importes ordenados en la Sentencia N° 260-2007 de fecha 11/12/2007 y la Resolución N° 32 de fecha 24/04/2012, emitidas por el Tercer Juzgado Laboral de Arequipa, Expediente N° 2006-01253-0-0401-JR-LA-02, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Indemni-zatorias	Remune-rativas	Total	Pago 2013
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 5º considerando A. periodo 08/03/2005 al 30/09/2006 - No Afecto a Leyes Sociales	2,568.08	-.-	2,568.08	2,568.08
2	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 5º Considerando B. Periodo 2005/2006 - Afecto a leyes sociales	-.-	1,500.00	1,500.00	1,500.00
3	Remuneraciones por Vacaciones truncas: 5º Consid. B periodo 08/03/2006 – 30/09/2006 – Afecto a Leyes sociales	-.-	750.00	750.00	750.00
4	Remuneraciones por Gratificaciones: 5º Considerando C. periodo Jul 2005 – Jul y Dic. 2006 - Afecto a leyes sociales	-.-	4,500.00	4,500.00	4,500.00
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	2,568.08	6,750.00	9,318.08	9,318.08
5	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	-.-	607.50	607.50	607.50
	COSTO DE LA SENTENCIA S/.:	2,568.08	7,357.50	9,925.58	9,925.58

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla única de pago por los montos y conceptos autorizados en la presente resolución, quedando encargada la Oficina de Tesorería de gestionar la emisión del Certificado de Depósito Judicial, efectuar el pago por leyes sociales y remitir dichos documentos a la Oficina General de Asesoria Jurídica para su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para el trámite de presentación ante el Tercer Juzgado Laboral de Arequipa - Expediente N° 2006-01253-0-0401-JR-LA-02;

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5: **SENTENCIA JUDICIAL. SECCION SEGUNDA**: Instancias Descentralizadas. **SECTOR 013**: Agricultura. **PLIEGO 163**: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA. **UNIDAD EJECUTORA 001**: Sede Central - Lima, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Registrese y Comuníquese.



Instituto Nacional de Innovación Agraria